

**OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO
AUTO N°2310**

Bogotá D.C., Tres (3) de septiembre 2020

EXPEDIENTE: 5368-150-2015
FECHA EXPEDIENTE: 22 de julio 2015
DEUDOR: **NARANJO ORTEGA MARIA LIDA SORANY Y/O APARTAMENTO
EJECUTIVO**
NIT/CC: 43729832
DIRECCIÓN: CALLE 14 No 21 - 56 LOCAL 4 EDIFICIO SANTORINI
CIUDAD: PEREIRA - RISARALDA

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACION DEL CREDITO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que a través de auto N° 419 de fecha 27 de abril de 2017 se practicó dentro del presente proceso la liquidación del crédito a cargo de la sociedad ejecutada, con corte a la fecha de proferimiento del anotado proveído, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.502.600) M/Cte.**

Que el precitado proveído no pudo ser notificado pese al intento para tal fin, pues la notificación fue devuelta según la constancia de entrega de correspondencia certificada para el efecto, por la causal "*Desconocido*", según da cuenta el No de guía 63943740.

Que desde la fecha de la liquidación del crédito practicada a través del auto N° 419 de fecha 27 de abril de 2017, hasta el día de hoy, ha transcurrido un prolongado interregno, circunstancia que por sí misma altera el monto de la obligación debido a la causación de los intereses moratorios que establece el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015), lo que torna oportuno realizar la actualización del crédito hasta la presente fecha.

Que la obligación objeto de cobro en el presente proceso corresponde a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$535.600) M/Cte.**, por concepto de capital y se hizo exigible a partir del 29 de marzo de 2011, es decir luego de transcurridos los 5 días hábiles posteriores a la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015) y la constancia visible a folio 07 del expediente.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Que así mismo hay que tener presente que el importe cobrado a la parte ejecutada en el presente proceso corresponde a una multa impuesta mediante resolución N° 0035 de 07 de febrero de 2011, concepto que de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, corresponde a un ingreso corriente no tributario. Al respecto Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7° alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrando literalmente que *“Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional.”*

Que en ese sentido el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015), reglamentario de la Ley 300 de 1996, determina el interés que devengarán las multas impuestas a operadores turísticos por la comisión de infracciones administrativas, señalando que la tasa a cobrar será la de interés moratorio que certifique la Superintendencia Financiera.

Que de conformidad con lo anterior, el crédito en el *sub lite* equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la multa impuesta a la sociedad ejecutada mediante resolución N° 0035 de 07 de febrero de 2011, más la sumatoria del valor de los intereses mensuales a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera, cifra que es determinable por operación aritmética.

Que de acuerdo con la fecha en que se hizo exigible la obligación objeto de cobro en el presente proceso de cobro coactivo y al aplicar la fórmula de cálculo de intereses moratorios correspondiente, obtenemos el siguiente resultado, con corte a la fecha del presente proveído, es decir 2 de septiembre 2020, así:

CAPITAL	\$535.600
INTERESES	\$1.512.000
TOTAL	\$2.047.600

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACTUALIZAR la liquidación del crédito dentro del proceso de cobro coactivo N° 5368-150-2015, adelantado en contra de la señora **NARANJO ORTEGA MARIA LIDA SORANY Y/O APARTAMENTO EJECUTIVO**, identificada con NIT/CC No 43729832, con corte a la fecha del presente proveído, fijándose en la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.047.600) M/Cte.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente actualización de la liquidación del crédito a la señora **NARANJO ORTEGA MARIA LIDA SORANY Y/O APARTAMENTO EJECUTIVO**, identificada con NIT/CC No 43729832, por el termino de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR el presente proveído a la señora **NARANJO ORTEGA MARIA LIDA SORANY Y/O APARTAMENTO EJECUTIVO**, identificada con NIT/CC No 43729832, en la dirección que figura en el presente expediente o en la que pueda obtenerse del registro mercantil.

CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Camila Mendoza Zubiría
Revisó: María Camila Mendoza Zubiría
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20